ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 12 de agosto de 2025**

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

De conformidad con el **artículo 37 del ACUERDO No. 172 de 2012; (Por medio del cual se moderniza la estructura Orgánica de la Administración central de la alcaldía municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones)** Que cita respectivamente: **De la misión de la secretaría de infraestructura:** Tiene como misión la gestión para el diseño y construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal en el desarrollo de la misión debe cumplir las **siguientes funciones**: *1°Adelantar la coordinación, formulación y control de los planes, programas y proyectos que integren el presupuesto de inversión para el mantenimiento de Obras Públicas - 2° Fórmula los planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura Vial municipal. 3° Dirigir y ejecutar la preparación de los términos de referencias y pliego de condiciones en el componente técnico Las evaluaciones de las licitaciones y/o concursos públicos de méritos para la contratación de estudios de prefactibilidad factibilidad diseños y construcción de obras – 4° Coordinar y adelantar la intervención técnica y administrativa para el control de la ejecución de las obras*

públicas relacionados con su competencia. - 5° Evaluar los diseños definitivos estudios y especificaciones técnicas de construcción y plantear alternativas de solución para su ejecución. - 6° Las demás que sean asignadas por las normas competentes

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

1.2 Descripción de la Necesidad

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de **REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, dentro de su plan de desarrollo municipal "VILLAVO SOMOS TODOS" para el periodo 2024-2027, plantea dentro de su programa 4002 "ordenamiento territorial y desarrollo urbano", lo cual se ha convertido en un reto para la administración, es por ello que se enfoca en la buena planificación e implementación de programas y proyectos que garanticen un fortalecimiento habitacional, ambiental y social sostenible. Los parques se consideran catalizadores del desarrollo urbano, ya que estos son más que simple zonas de recreación y deporte, son espacios multifuncionales que pueden transformar la dinámica de un vecindario o incluso toda una ciudad, su diseño y ubicación puede revitalizar áreas deterioradas, promover la cohesión social y atraer inversiones, lo que genera un efecto positivo en la economía.

el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, se plantea como una estrategia de incentivar las actividades al aire libre en beneficio de la salud física y mental de la comunidad. De igual forma, le corresponde por mandato legal, garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", procurando el equilibrio presupuestal que busca mantener la sostenibilidad financiera y presupuestal, este procedimiento, involucra el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones de las instalaciones y de las estructuras en mal estado.

Dada la importancia de los diferentes parques recreativos como espacios de esparcimiento, contenedores de áreas verdes y estimuladores de actividades físicas de la ciudad, las cuales cumplen funciones sociales, ambientales y de salud para las poblaciones urbanas nace la necesidad de abordar todos los temas relacionados a las obras de construcción del espacio público. La falta de acción podría resultar en riesgos para la seguridad de los usuarios y en interrupciones significativas del servicio de este tipo de ambientes, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de los residentes y el desarrollo turístico de la región.

Por ende, La alcaldía de Villavicencio dentro de su plan estratégico plantea como meta (26) " Realizar estudios y diseños para espacios públicos en el municipio de Villavicencio" en la cual dentro de su plan de acción para dar cumplimiento a la misma plantea: Los estudios y diseños para la construcción de diferentes espacios públicos (consultoría e interventoría) y es la secretaria de infraestructura quien está encargada de supervisar y ejecutar proyectos de este tipo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad establecidos. Como resultado del propósito y de las necesidades que se han venido presentando.

Por lo tanto, es indispensable iniciar un proceso para la contratación de una empresa especializada en INTERVENTORÍA de obras civiles en general y espacio público, que pueda llevar a cabo el seguimiento a la entrega de productos técnicos de los diferentes parques elaborados por el consultor de manera efectiva y eficiente.

La presente interventoría hará el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría con objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", el cual tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Inicialmente la interventoría acompañara al consultor en la etapa de diagnóstico al inventario de parques de la oficina de la secretaria de infraestructura, en donde se han caracterizado (46) parques de las comunas 1,2, 3, 4 y 5, en los cuales físicamente se logra apreciar que la infraestructura que componen estos parques no está cumpliendo con la finalidad de contar con espacios óptimos que permitan la integración familiar y de la comunidad en general, en el cual se puedan desarrollar actividades lúdicas al aire libre.

En respuesta a la necesidad identificada y atendiendo a la sectorización de las intervenciones se plantea la celebración de un (1) contrato de interventoría cuyo objeto será: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO." El cual hará acompañamiento permanente en la etapa de diagnóstico para que de manera conjunta con el consultor se pueda llegar a la selección definitiva de los parques que deberán ser intervenidos y posteriormente a la tipificación de las intervenciones y/o soluciones requeridas a partir de los diseños, especificaciones y métodos constructivos propuestos por la unidad técnica correspondiente de manera que permita determinar el alcance del contrato de obra.

Los parques seleccionados para la construcción de la infraestructura física, corresponden a parques vecinales dentro de la ciudad de Villavicencio (tabla 1) que fueron caracterizados por la alcaldía de Villavicencio durante la vigencia 2024, los cuales se encuentran identificados por comuna y numero de ficha y ubicados en las direcciones descritas en la tabla 1 del numeral 2.2. sin embargo, de dicho listado se desprenden 30 unidades de parques que ya han sido previamente priorizados, estos deben ser evaluados y diagnosticados por el consultor, dando preseleccionados aquellos que requieren mayor intervención, en especial aquellos que no existan y necesiten obras nuevas. En cuyos parques donde existan escenarios deportivos

tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques

En cuyos parques donde existan escenarios deportivos tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques.

Tabla No 1: Listado e Información de los parques priorizados para intervención vigencia 2024.

No. Barrio	Comuna	No. Ficha	Urbanización / Barrio / Sector	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	DIRECCIÓN /	Coordenadas UTM	Áreas de Cesión
1	**1**	**C-01-014**	**Caudal (Caudal Alto)**	No registra	010101900001000	K 32 47 22 K 30 47 31	4° 9'37.54"N 73°38'22.67"W	1.712,80
2	**1**	**C-01-51**	**Poblado**	230-26488	010102470017000	C 45A 51 44 ZONA VERDE	4° 9'25.58"N 73°39'16.27"W	563,01
3	**1**	**C-01-056**	**Santa Josefa**	230-5957	010102360008000	calle 48 N°45-15	4° 9'37.63"N 73°39'4.39"W	1.328,75
4	**1**	**C-01-034**	**La grama**	No registra	No registra	Transversal 29 GTA. La grama	4°09'27"N 73°38'15"W	2.318,38
5	**2**	**C-02-002**	**Azotea**	No registra	No registra	K 49 CON C 34 Y 34A	4° 8'32.30"N 73°38'59.10"W	419,41
6	**2**	**C-02-006**	**Barzal Alto**	10-2000500828630000	01-03-0022-0001-000	C 33A 40 08 K 40A 33A 20	4° 8'37.02"N 73°38'25.51"W	911,00
7	**2**	**C-02-008**	**Barzal Bajo**	No registra	01-03-0039-0010-000	K 39 35 70 K 38 36 25	4° 8'47.45"N 73°38'25.44"W	117,58
8	**2**	**C-02-013**	**Buque**	230-31521	01-04-0547-0004-000	C 15 42 55 ZONA VERDE II PARQUE	4° 8'7.06"N 73°38'32.13"W	1.229,99
9	**2**	**C-02-016**	**Buque**	230-31524	01-04-0534-0004-000	C 14 44 90 C 15 44 91 ZONA VERDE V	4° 8'10.30"N 73°38'41.47"W	719,95
10	**2**	**C-02-063**	**San Fernando**	230-182	01-03-0089-0009-000	K 31 C 34	4° 8'52.77"N 73°38'7.63"W	194,75
11	**3**	**C-03-018**	**Veinte de Julio**	10-2010001905740000	010302100001000	Sobre Av. Catama con C29 y K 21E - K 21E 29 10 C 29 21D 11 CS 1 BR VE	4° 8'54.08"N 73°37'33.76"W	189,00

12	**3**	**C-03-021**	**Veinte de Julio**	No registra	No registra	Entre la Transversal 26 C con Carrera 21 y Calle 26B	4° 8'41.98"N 73°37'38.01"W	
13	**4**	**C-04-12**	**Bosque**	230-35760	010308560001000	C 34 17 15 K 17C C 33A K 17B BR EL	4° 8'47.83"N 73°37'5.52"W	1.659,00
14	**4**	**C-04-99**	**La Ceiba**	230-38052	010303350023000	C 34 K 16A Br LA CEIBA	4° 8'46.35"N 73°36'59.94"W	624,00
15	**4**	**C-04-101**	**La Ceiba**	230-38052	010303430023000	C 32 K 16A C 31A BR LA CEIBA	4° 8'42.67"N 73°37'0.86"W	645,00
16	**4**	**C-04-135**	**Madrigal**	230-35677	010304180001000	C 37A 15 61 ZONA VERDE 1 BR EL MADRIGAL	4° 8'56.18"N 73°36'56.50"W	5.467,00
17	**4**	**C-04-140**	**Manantial Etapa III - 3**	230-18929	010308590001000	C 37A 5 14 PARQUE BR EL MANANTIAL	4° 8'46.92"N 73°36'16.63"W	1.421,00
18	**4**	**C-04-155**	**Morichal Etapa IV - 4**	230-42640	010702260001000	C 37A K 21A ESTE PARQUE 2 ET 2	4° 8'24.36"N 73°34'59.37"W	2.573,00
19	**4**	**C-04-158**	**Morichal Etapa V - 5**	230-42641	010702170001000	C 36C K 21A ESTE ZONA COMUNAL 5 UR	4° 8'20.02"N 73°35'0.70"W	1.350,00
20	**4**	**C-04-159**	**Morichal Etapa V - 5**	230-42641	010702180001000	C 36A K 21A ESTE PARQUE 3 ET 5	4° 8'18.76"N 73°35'0.64"W	1.554,00
21	**4**	**C-04-193**	**Recreo**	230-3411	010306570001000	C 32 9A 33 ZONA VERDE 1	4° 8'43.44"N 73°36'34.51"W	1.705,00
22	**4**	**C-04-200**	**San Felipe**	No registra	010709240001000	K 15ESTE K 15BIS ESTE C 34A	4° 8'10.17"N 73°35'20.75"W	1.474,00
23	**4**	**C-04-205**	**Santa Helena II**	230-39782	010304790001000	C 37 17 51 ZONA COMUNAL	4° 8'55.26"N 73°37'2.50"W	3.444,00
24	**4**	**C-04-206**	**Santa Helena III**	230-60604	010302710001000	C 35 17 48	4° 8'53.38"N 73°37'5.74"W	9.353,00
25	**4**	**C-04-209**	**Santa Helena I**	230-35584	010300070001000	K 17B 40A 26	4° 9'7.11"N 73°37'1.72"W	2.903,81
26	**4**	**C-04-210**	**Santa Helena I**	230-35584	010303770001000	C 40A 17 29 K 17 40 23 C 40 17 30	4° 9'6.90"N 73°36'58.83"W	1.866,73
27	**5**	**C-05-004**	**Ariguaní Etapa I - 1**	No registra	010405710001000	K 19 C 6B 19 21 ZONA VERDE Y COMÚN	4° 7'47.39"N 73°37'8.30"W	1.109,21
28	**5**	**C-05-005**	**Ariguaní Etapa II - 2**	230-3268	No registra	Entre la Carrera 19 con Carrera 18 A y Calle 8 B	4° 7'48.52"N 73°37'7.40"W	542,88
29	**5**	**C-05-006**	**Ariguaní Etapa II A**	230-3268	010406290013000	K 19 C 5A ZONA VERDE URB ARIGUANI	4° 7'44.44"N 73°37'5.61"W	393,00

30	**5**	**C-05-026**	**Ay Mi Llanura**	230-3781 Anotación N°82	010411400001000	Carrera 7 No. 8 - 42 Escuela Ay Mi Llanura	4° 7'54.08"N 73°36'31.33"W	6.016,03
31	**5**	**C-05-59**	**Carolina**	230-70775 - anotación N°2	010703310001000	K 17A 22 14SUR C 22SUR 17A 15E URB	4° 6'58.48"N 73°35'9.51"W	810,00
32	**5**	**C-05-62**	**Cataluña**	230-26774	010404420001000	C 17A C 17 K 9 17 18 ZONA VERDE 3	4° 8'7.44"N 73°36'33.22"w	3.107,00
33	**5**	**C-05-63**	**Cataluña**	230-26772	010404400018000	K 9 K 10 ZONA I EQUIPAMIENTO COMUNA	4° 8'5.18"N 73°36'35.98"W	1.836,00
34	**5**	**C-05-75**	**Danubio**	230-3781 Anotación N°75	010411550001000	K 7 17 15 ZONA VERDE BR EL DANUBIO	4° 8'7.99"N 73°36'30.05"W	1.498,00
35	**5**	**C-05-97**	**Estero**	230-3781	010407920026000	C 13 C 13A K 12C PARQUE Br EL ESTE	4° 8'1.44"N 73°36'53.84"W	1.718,09
36	**5**	**C-05-130**	**Kirpas**	230-99093	010702600001000	K 20ESTE 22C 43SUR PARQUE 2 URB KI	4° 6'55.33"N 73°35'1.69"W	2.336,00
37	**5**	**C-05-153**	**Macunaima**	230-88069	010410280001000	C 4D K 15A PARQUE URB MACUNAYMA	4° 7'46.09"N 73°36'58.01"W	1.828,50
38	**5**	**C-05-154**	**Macunaima**	No registra	010410220001000	K 16 C 5 PARQUE URB MACUNAYMA	4° 7'47.18"N 73°37'0.80"W	1.823,36
39	**5**	**C-05-159**	**Macunaima**	230-88075	010410330001000	C 4D 17 26 URB MACUNAYMA	4° 7'43.22"N 73°37'1.04"W	1.319,10
40	**5**	**C-05-178**	**Popular Olímpico**	230-131743	010411110001000	K 15B 25A 19 PARQUE BR OLÍMPICO	4° 8'27.36"N 73°37'0.18"W	371,00
41	**5**	**C-05-179**	**Popular**	No registra	010411120001000	K 15 25A 19 PARQUE BR EL POPULAR	4° 8'27.30"N 73°36'58.16"W	365,00
42	**5**	**C-05-268**	**Valles de Aragón**	230-91906	010706440001000	C 15SUR C 18SUR K 8C ESTE K 9ESTE	4° 7'5.04"N 73°35'55.24"W	1.470,68
43	**5**	**C-05-277**	**Villa Johana Etapa I - 1**	230-3781	010409980001000	C 15C 9 41	4° 8'1.30"N 73°36'36.10"W	2.528,00
44	**5**	**C-05-282**	**Villa Mélida**	230-65554 anotación 4	010702920001000	C 18SUR C 19SUR K 11ESTE PARQUE 2	4° 7'1.89"N 73°35'48.66"W	162,00
45	**5**	**C-05-298**	**Vizcaya Etapa I - 1**	230-35103	010407230001000	C 4B 18 16 PARQUE A URB VIZCAYA	4° 7'40.42"N 73°36'59.52"W	2.632,54
46	**5**	**C-05-299**	**Vizcaya Etapa I - 1**	230-35103	010407210001000	C 4B 19A 18 PARQUE 1 URB VIZCAYA	4° 7'37.72"N 73°37'2.28"W	1.837,22

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO – META**, con el número **BPIN 2024500010118**, SECTOR: **40 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, PROGRAMA: **4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, META: **(26) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a 0.00%, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de **CONSULTORIA** acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con el anexo técnico, así como su efectividad en la solución a la necesidad planteada.

Que, el municipio de Villavicencio adelantó estudios técnicos y económicos en el mercado local, además el análisis de personal idóneo, con todo lo cual pudo llegar a determinar la cantidad, calidad, descripción técnica, y condiciones para la entrega y recibo de los bienes y/o servicios requeridos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: "**REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y**

FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CONTRATO DE CONSULTORÍA: los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar el seguimiento integral al objeto del proyecto, el cual contempla contar con un interventor que realice el control y vigilancia al estudio y diseño de las obras necesarias de construcción y rehabilitación de cada uno de los parques que al ser diagnosticados tengan mayor relevancia de ser intervenidos. Cada espacio será objeto de diferentes estudios y marcará el proceso a seguir para garantizar la durabilidad y calidad de estos, acordes a la verificación del cumplimiento adecuado de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024-2027".

De acuerdo al diagnóstico integral de los (46) parques caracterizados por el municipio, el alcance de la consultoría comprende la realización de estudios y diseños de treinta (30) parques. Dichos parques deben ser revisados junto con la Interventoría del contrato y en acompañamiento del apoyo al supervisor designado de la secretaria de infraestructura. El consultor será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para caracterizar el estado actual de cada parque, incluyendo aspectos urbanísticos, arquitectónicos, ambientales y sociales, así como de elaborar los estudios técnicos y diseños detallados que respondan a las necesidades identificadas y cumplan con la normatividad vigente. Esta consultoría constituye un insumo fundamental dentro del estudio previo requerido para la eventual ejecución de obras, por lo cual el consultor deberá entregar productos completos, coherentes y técnicamente viables, que permitan a la entidad tomar decisiones informadas respecto a la intervención de los espacios públicos objeto del contrato.

I. ETAPA DE DIAGNOSTICO:

La selección de los parques obedecerá a un análisis estratégico y social que identifique la necesidad de intervenir espacios públicos con criterios de equidad, funcionalidad y potencial de impacto en la comunidad. En primer lugar, se debe priorizar la inclusión de parques que, históricamente, no han recibido intervenciones o mantenimiento adecuado, lo que ha derivado en su deterioro y pérdida de funcionalidad como espacios recreativos y de encuentro ciudadano.

Asimismo, se han de considerar parques ubicados en zonas estratégicas del municipio, con alto flujo peatonal o cercanía a equipamientos urbanos relevantes como instituciones educativas, centros de salud, comercio local y vías principales. Esta proximidad incrementa su potencial para actuar como núcleos de integración social, convivencia y seguridad.

Adicionalmente, muchos de estos parques presentan una importante influencia social en sus entornos, ya que se localizan en barrios donde la oferta de espacio público es limitada y la demanda comunitaria por lugares adecuados para la recreación, el deporte y la interacción es alta. La intervención de estos parques permitirá no solo recuperar y dignificar estos espacios, sino también contribuir a una transformación positiva del entorno urbano, promoviendo el bienestar, la cohesión social y la apropiación ciudadana del espacio público. A continuación, se presenta un listado de preselección, por parte de la entidad:

Tabla N°2. preselección de parques para estudios y diseños

No. Barrio	Comuna	No. Ficha	Urbanización / Barrio / Sector	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	DIRECCIÓN	Coordenadas UTM	Áreas de Cesión
1	1	C-01-014	Caudal (Caudal Alto)	No registra	010101900001000	K 32 47 22 K 30 47 31	4° 9'37.54"N 73°38'22.67"W	1.712,80
2	1	C-01-51	Poblado	230-26488	010102470017000	C 45A 51 44 ZONA VERDE	4° 9'25.58"N 73°39'16.27"W	563,01
3	1	C-01-056	Santa Josefa	230-5957	010102360008000	calle 48 N°45-15	4° 9'37.63"N 73°39'4.39"W	1.328,75
4	1	C-01-034	la grama	No registra	No registra	Transversal 29 GTA. La grama	4°09'27"N 73°38'15"W	2.318,38
5	2	C-02-002	Azotea	No registra	No registra	K 49 CON C 34 Y 34A	4° 8'32.30"N 73°38'59.10"W	419,41
6	2	C-02-006	Barzal Alto	10-2000500828630000	01-03-0022-0001-000	C 33A 40 08 K 40A 33A 20	4° 8'37.02"N 73°38'25.51"W	911,00
7	2	C-02-008	Barzal Bajo	No registra	01-03-0039-0010-000	K 39 35 70 K 38 36 25	4° 8'47.45"N 73°38'25.44"W	117,58
8	2	C-02-013	Buque	230-31521	01-04-0547-0004-000	C 15 42 55 ZONA VERDE II PARQUE	4° 8'7.06"N 73°38'32.13"W	1.229,99
9	2	C-02-016	Buque	230-31524	01-04-0534-0004-000	C 14 44 90 C 15 44 91 ZONA VERDE	4° 8'10.30"N 73°38'41.47"W	719,95
10	2	C-02-063	San Fernando	230-182	01-03-0089-0009-000	K 31 C 34	4° 8'52.77"N 73°38'7.63"W	194,75
11	3	C-03-018	Veinte de Julio	10-2010001905740000	010302100001000	Sobre Av. Catama con C29 y K 21E - K 21E 29 10 C 29 21D 11 CS 1 BR VE	4° 8'54.08"N 73°37'33.76"W	189,00
12	3	C-03-021	Veinte de Julio	No registra	No registra	Entre la Transversal 26 C con Carrera 21 y Calle 26B	4° 8'41.98"N 73°37'38.01"W	104,44

13	**4**	**C-04-12**	**Bosque**	230-35760	010308560001000	C 34 17 15 K 17C C 33A K 17B BR EL	4° 8'47.83"N 73°37'5.52"W	1.659,00
14	**4**	**C-04-99**	**La Ceiba**	230-38052	010303350023000	C 34 K 16A Br LA CEIBA	4° 8'46.35"N 73°36'59.94"W	624,00
15	**4**	**C-04-101**	**La Ceiba**	230-38052	010303430023000	C 32 K 16A C 31A BR LA CEIBA	4° 8'42.67"N 73°37'0.86"W	645,00
17	**4**	**C-04-140**	**Manantial Etapa III - 3**	230-18929	010308590001000	C 37A 5 14 PARQUE BR EL MANANTIAL	4° 8'46.92"N 73°36'16.63"W	1.421,00
19	**4**	**C-04-158**	**Morichal Etapa V - 5**	230-42641	010702170001000	C 36C K 21A ESTE ZONA COMUNAL 5	4° 8'20.02"N 73°35'0.70"W	1.350,00
20	**4**	**C-04-159**	**Morichal Etapa V - 5**	230-42641	010702180001000	C 36A K 21A ESTE PARQUE 3 ET 5	4° 8'18.76"N 73°35'0.64"W	1.554,00
21	**4**	**C-04-193**	**Recreo**	230-3411	010306570001000	C 32 9A 33 ZONA VERDE 1	4° 8'43.44"N 73°36'34.51"W	1.705,00
22	**4**	**C-04-200**	**San Felipe**	No registra	010709240001000	K 15ESTE K 15BIS ESTE C 34A	4° 8'10.17"N 73°35'20.75"W	1.474,00
27	**5**	**C-05-004**	**Ariguaní Etapa I - 1**	No registra	010405710001000	K 19 C 6B 19 21 ZONA VERDE Y COMÚN	4° 7'47.39"N 73°37'8.30"W	1.109,21
28	**5**	**C-05-005**	**Ariguaní Etapa II - 2**	230-3268	No registra	Entre la Carrera 19 con Carrera 18 A y Calle 8 B	4° 7'48.52"N 73°37'7.40"W	542,88
29	**5**	**C-05-006**	**Ariguaní Etapa II A**	230-3268	010406290013000	K 19 C 5A ZONA VERDE URB ARIGUANÍ	4° 7'44.44"N 73°37'5.61"W	393,00
31	**5**	**C-05-59**	**Carolina**	230-70775 - anotación N°2	010703310001000	K 17A 22 14SUR C 22SUR 17A 15E URB	4° 6'58.48"N 73°35'9.51"W	810,00
34	**5**	**C-05-75**	**Danubio**	230-3781 Anotación N°75	010411550001000	K 7 17 15 ZONA VERDE BR EL DANUBIO	4° 8'7.99"N 73°36'30.05"W	1.498,00
35	**5**	**C-05-97**	**Estero**	230-3781	010407920026000	C 13 C 13A K 12C PARQUE Br EL ESTE	4° 8'1.44"N 73°36'53.84"W	1.718,09
39	**5**	**C-05-159**	**Macunaima**	230-88075	010410330001000	C 4D 17 26 URB MACUNAIMA	4° 7'43.22"N 73°37'1.04"W	1.319,10
40	**5**	**C-05-178**	**Popular Olímpico**	230-131743	010411110001000	K 15B 25A 19 PARQUE BR OLÍMPICO	4° 8'27.36"N 73°37'0.18"W	371,00
41	**5**	**C-05-179**	**Popular**	No registra	010411120001000	K 15 25A 19 PARQUE BR EL POPULAR	4° 8'27.30"N 73°36'58.16"W	365,00

42	**5**	**C-05-268**	**Valles de Aragón**	230-91906	010706440001000	C 15SUR C 18SUR K 8C ESTE K 9ESTE	4° 7'5.04"N 73°35'55.24"W	1.470,68
44	**5**	**C-05-282**	**Villa Mélida**	230-65554 anotación 4	010702920001000	C 18SUR C 19SUR K 11ESTE PARQUE 2	4° 7'1.89"N 73°35'48.66"W	162,00

CONSIDERACIONES:

Nota 1: El presente listado de la tabla N°2 “preselección de parques para estudios y diseños” representa el número de parques finales a intervenir. estos deben ser evaluados por el consultor en la etapa de diagnóstico, dando prioridad aquellos que requieran mayor intervención, en especial aquellos que por factores sociales y de mayor deterioro necesiten obras nuevas.

Nota 2: el presente listado podrá modificarse única y exclusivamente cuando se tenga una justificación técnica, social o financiera que amerite el cambio sin llegar a modificar la meta establecida para el plan de desarrollo, y sin que esto genere desequilibrio económico al contrato de consultoría.

Nota 3: En cuyos parques donde existan escenarios deportivos tales como canchas múltiples cubiertas o al aire libre, estas deberán ser localizadas solamente mas no intervenidas, tampoco es necesario proponer cerramientos, teniendo en cuenta que el objetivo es armonizar los espacios públicos manteniendo la accesibilidad, la libre circulación y los beneficios sociales y ambientales que proporcionan los parques.

2.2 Localización

La localización de la presente interventoría a dicha consultoría es en el municipio de Villavicencio. Los parques que deben ser diagnosticados se mencionan a continuación:



Figura 1.1. ubicación de los parques a intervenir dentro de la ciudad de Villavicencio- FUENTE: Google Earth

1. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de consultoría son las siguientes:

1. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente los componentes técnicos dentro de la ejecución del contrato.
2. Realizar el acompañamiento a las visitas de campo que se realicen por parte del consultor.
3. La interventoría deberá vigilar que se cumplan efectivamente las obligaciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal y social del contrato objeto de vigilancia. La interventoría deberá propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Realizar la revisión del diagnóstico inicial de cada una de las estructuras que realiza el consultor.
6. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.
7. La interventoría deberá verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato.
8. Realizar reuniones semanales con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
9. Verificación de las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
10. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. Toda producción resultada de este contrato de interventoría le pertenecerá los derechos de propiedad intelectual únicamente al Municipio de Villavicencio.
12. Llevar en forma ordenada, en cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, el archivo general de documentos del Contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la oportunidad que se requiera.
13. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Contratación o Secretaría de Infraestructura, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí, adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista, el supervisor o interventoría y el supervisor de la interventoría cuando aplique.
14. Remitir a la secretaria de infraestructura, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la consultoría.

15. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver (si los hubiese); asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
16. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
17. Poner en conocimiento del supervisor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones.
18. Presentar informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del contrato.
19. Informar oportunamente a la supervisión de la interventoría, cualquier dificultad que se presente en virtud de la ejecución de la consultoría, así como las acciones correctivas a adoptar.
20. El CONTRATISTA deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud y pensión, y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que deba efectuarse el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y para liquidar el contrato.
21. Cumplir las obligaciones técnicas y administrativas financieras, contables y jurídicas relacionadas con el contrato.
22. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
23. El acta de inicio debe incluir a los profesionales mencionados en el estudio previo, sin modificaciones.
24. El personal que dedique el 100% de su tiempo al proyecto deberá estar contratado mediante contrato laboral bajo la razón social de la empresa.
25. Relacionar y mantener actualizado el historial de pagos de seguridad social y la documentación laboral de cada trabajador.
26. El interventor deberá realizar el acompañamiento al consultor de los estudios y diseños de la malla vial en la obtención de los permisos y licencias necesarios para su ejecución del objeto del contrato.
27. El interventor deberá tener los mismos especialistas que el consultor para hacer la revisión correspondiente de cada componente.
28. En caso de que uno de los entregables presente observaciones deberán ser devueltas al consultor, por medio de oficio, donde se especifiquen cada una de las observaciones.
29. Una vez avalado el entregable, la interventoría debe entregar por medio de un informe, argumentando técnicamente por qué la alternativa propuesta es viable para esta estructura.
30. La interventoría deberá requerir al consultor los ensayos de laboratorio realizados en donde se observe la veracidad de esta información.
31. La interventoría debe verificar que los laboratorios empleados por el consultor estén amparados bajo la normatividad vigente.

32. La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactadas en el contrato, con miras a que el alcalde o su delegado autorice previamente su inclusión. Para tal efecto la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito al municipio a través de la secretaria a la cual pertenezca el proyecto, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo el alcalde o su delegado podrán autorizar cambios de lo pactado.
33. El interventor deberá solicitar al consultor el informe definitivo de cada estructura, en donde se evidencien las dos alternativas propuestas y que cada uno de los componentes concuerden con los que se presentaron por medio de entregables en las actas parciales.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DISEÑOS.

a. La interventoría deberá verificar los proyectos de infraestructura cuyo objeto involucre la elaboración de diseños, la interventoría a efectos de aplicar criterios de control efectivos de los diseños en el marco de lo pactado en el contrato, especialmente en lo relativo al cronograma y costos de las diferentes fases del contrato objeto de vigilancia.
b. La interventoría deberá verificar y validar cada una de las etapas del diseño.
c. La interventoría deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista del uso de los profesionales exigidos y la presentación de los siguientes productos:

Componente 1: Levantamiento topográfico.
Componente 2: estudio geotécnico
Componente 3: diseño arquitectónico y urbanismo
Componente 4: diseño paisajístico
Componente 5: diseño eléctrico
Componente 6: diseño redes de alcantarillado
componente 7: especificaciones técnicas, APUs, memorias de cálculo, presupuesto e informe final de mantenimiento, rehabilitación y/o construcción.

PARÁGRAFO 1: Los anteriores componentes se entregarán en capítulos individuales por cada una de las estructuras diseñadas (con el fin de poder contratar los procesos de construcción de manera individual si fuera necesario).

La ejecución del contrato no tiene un cronograma lineal, es decir, los estudios son independientes uno del otro, sin embargo, la fase ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS reúne los todos los componentes a realizar, y es el consultor quien definirá con la interventoría la priorización, secuenciación que permita una trazabilidad clara y ordenada por parque, los cuales deben ser entregados por componentes por parte del consultor con todos

los documentos de soporte tales como: planos de detalle, memorias de cálculo, presupuesto de las obras a realizar y demás información necesaria y relevante para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2: Las tareas de revisión por parte de la Interventoría deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, al contrato que la vincula y a las demás normas técnicas y legales que rijan la materia.

PARÁGRAFO 3: Las tareas de verificación de parte de la Interventoría deberán ofrecer al municipio elementos de convicción que aporten de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

PARÁGRAFO 4: Las tareas de validación de los diseños deberá identificar la utilización de la norma técnica prevista en el contrato o en su defecto identificar expresamente la norma o

procedimiento técnico aplicado, de todo lo cual la interventoría deberá ofrecer al municipio los elementos de convicción mediante la aportación de evidencias técnicas objetivas sobre la información contenida en cada uno de sus informes.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PREVIAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al municipio las aclaraciones del caso.
b. La interventoría deberá previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.
c. La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
d. La interventoría deberá establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
e. La interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
b. La interventoría deberá exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
c. La interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista.
d. La interventoría deberá revisar periódicamente la implementación efectiva de las normas imperativas de acompañamiento social.
e. La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), ¡as! como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
f. La interventoría deberá hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen
g. La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar
las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas
h. La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
i. La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito
j. La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y/o extraordinarios requeridos por el municipio
k. La interventoría deberá Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del municipio oportunamente.
l. La interventoría deberá suscribir las actas que le correspondan según las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.
m. La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.
n. La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto al municipio para la resolución final de las mismas.
o. La interventoría deberá revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.

p. La interventoría deberá emitir los conceptos que el municipio solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
q. El contratista deberá mantener los profesionales con dedicación del 100% por contrato laboral, estando afiliados bajo la razón social del consorcio o unión temporal, siempre que estas personas sean personas jurídicas. Aquellos profesionales con porcentaje inferior al 100%, será potestad del contratista la forma en que sean vinculados con contrato laboral o de prestación de servicios.
r. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
s. La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar al representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente al municipio a efectos de que el alcalde o su delegado adopten las medidas pertinentes, iniciando si es del caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y/o requerimientos a la aseguradora las hará el representante de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.
t. La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y/o ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
u. La interventoría deberá suministrar de manera oportuna al municipio todo el archivo documental en medio físico y copia digital (USB) que contenga la memoria de la ejecución contractual.
v. La interventoría deberá efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de Evaluación de proveedores previsto por el municipio.
w. La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
x. La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deban ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
y. La interventoría deberá laborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
z. La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA CARÁCTER ADMINISTRATIVO POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

a. La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla Al municipio.
b. La interventoría deberá exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato
c. El interventor deberá acompañar el proceso de garantías del contrato de consultoría por el tiempo que se establece en las pólizas referente a la calidad del servicio.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RESPECTO DE LOS PAGOS

a. La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuéstales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previo al inicio del contrato.
b. La interventoría deberá verificar y aprobar la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma que presente el titular del contrato objeto de vigilancia.
c. La interventoría deberá verificar que se realice adecuadamente la programación de inversión financiera del contrato en concordancia con el cronograma contenido en la propuesta ya aprobado por el Municipio o el que haya presentado.
d. La interventoría deberá verificar que la información relativa a la ejecución financiera esté debidamente soportada con la finalidad de llevar el control de los dineros pagados.
e. La interventoría deberá elaborar los informes en los que se acredite la verificación del avance financiero derivado de la ejecución del contrato.
f. La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el municipio y la normatividad vigente.
g. La interventoría deberá llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato -balance financiero de ejecución del contrato.
h. La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con el plazo de ejecución del mismo.
i. La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
j. La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
k. La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
l. La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
m. La interventoría deberá verificar que el contrato cuente la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.
n. La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.

DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato previo al inicio del mismo en el marco de lo dispuesto legalmente, según lo cual los contratos se entenderán perfeccionados una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVIOS AL INICIO DE LOS CONTRATOS OBJETO DE VIGILANCIA.

a. La interventoría deberá verificar que se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previo al inicio de este en el marco de lo dispuesto legalmente, entre lo cual se debe contar con el registro presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato a favor del contratista.
b. La interventoría deberá verificar que se hayan otorgado las garantías por parte del contratista de una parte, y que se hayan aprobado las mismas por parte de la entidad.
c. La interventoría deberá verificar que se haya suscrito el acta de inicio.
d. La interventoría deberá verificar que se cuente con los permisos y/o licencias que permitan el inicio de la ejecución del contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La interventoría deberá elaborar y presentar ante el secretario de Infraestructura el proyecto de acta de liquidación dentro de la oportunidad prevista en el contrato objeto de vigilancia. El alcalde o su delegado es el competente para llevar a cabo la liquidación de los contratos, sea ésta bilateral o unilateral en los términos previstos en el manual de contratación.

Cualquier acuerdo, conciliación o transacción que se pretenda celebrar al momento de la liquidación del contrato deberá ser suscrita por analizada, considerada y resuelta por jefe de la entidad o su delegado.

El rol de la interventoría se circunscribe a emitir su concepto frente a las circunstancias de hecho en que se sustente cualquier acuerdo de este tipo.

La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda, de la garantía del contrato a la estabilidad de la consultoría, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INTERVENTORÍA RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA

DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría mantendrá informada a la entidad del cumplimiento integral del objeto materia de vigilancia a través de informes ordinarios y/o extraordinarios, los cuales deberán ajustarse a las condiciones de contenido, forma, periodicidad y demás establecidos en el contrato de interventoría, en los manuales de contratación e interventoría y/o en los actos administrativo que llegue a expedir la entidad con fuerza vinculante.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y CUSTODIA DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA. La interventoría deberá observar las siguientes condiciones en relación con la elaboración y custodia de los informes de interventoría que produzca:

a. Elaborar los informes de interventoría en los formatos que adopte el municipio para tal fin a través de la dependencia competente.
b. Entregar oportunamente al municipio los informes que produzca sobre el contrato objeto de vigilancia. La oportunidad para la elaboración y entrega de los informes será la que se establezca en el presente acto administrativo, junto con las demás disposiciones que se establezcan en el respectivo contrato.
c. Entregar en el archivo que el municipio disponga para tal fin el original de los informes que produzca junto con sus anexos.

INFORMES ORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes que se pactan inicialmente en virtud del contrato de interventoría, a través de los cuales ésta le informa al municipio sobre el ordinario discurrir de la ejecución del contrato objeto de vigilancia, la periodicidad de dichos informes se fijará en cada uno de los contratos.

Los informes ordinarios de interventoría deberán ser elaborados y presentados mensualmente y/o en concordancia con los periodos de ejecución fijados en el cronograma de actividades que ésta misma haya aprobado para el contrato objeto de vigilancia.

PARÁGRAFO**.** La entidad podrá establecer informes diarios, semanales u otros que estime necesarios en cada proceso en particular.

INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA. Corresponden a los informes a través de los cuales la interventoría le informa al municipio sobre la ocurrencia de circunstancias ajenas al ordinario y satisfactorio discurrir del contrato objeto de vigilancia, entre otros:

a. Informes sobre la ocurrencia de circunstancias presuntamente constitutivas de incumplimiento del contrato objeto de vigilancia.
b. Informes en función de atender los requerimientos de los diferentes órganos de control competentes para vigilar la actividad contractual del municipio.
c. Informes en función de atender requerimientos derivados del control ciudadano.

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES EXTRAORDINARIOS DE INTERVENTORÍA MEDIANTE LOS CUALES SE REPORTEN CIRCUNSTANCIAS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVAS DE INCUMPLIMIENTO.
para reportar circunstancias constitutivas presuntamente de incumplimiento por parte del contratista deberán contener:

a. Relación detallada y separada en orden cronológico de los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento.
b. Descripción del retraso en la ejecución del contrato objeto de vigilancia con base en el cronograma de ejecución del mismo expresada en días.
c. Relación detallada de las pruebas del incumplimiento (acta de visita, registros fotográficos, entre otras).
d. Relación detallada de los requerimientos hechos por la supervisión y/o la interventoría al contratista
e. Relación de las cláusulas contractuales presuntamente violadas
f. Balance financiero de ejecución del contrato.
g. Valor estimado de los perjuicios generados por el presunto incumplimiento por parte del contratista.

PARÁGRAFO: Finalmente se resalta que los informes de los INTERVENTORES deberán reposar en original en el expediente único de contrato en las instalaciones de archivo.

LOS REQUISITOS DE FORMA DE LOS INFORMES DEL CONTRATO MATERIA DE VIGILANCIA
Los informes de interventoría deben ajustarse a lo dispuesto en el contrato de interventoría y en el presente manual, cumpliendo especialmente las siguientes condiciones:

a. Deben presentarse por escrito, en el formato preestablecido por la entidad cuando corresponda.
b. Deben presentarse debidamente fechados.
c. Deben presentarse debidamente firmados.
d. Deben presentarse debidamente identificados, precisando el número de contrato, objeto del contrato y la mención clara y expresa del periodo de ejecución al que corresponden.

Alternativamente se establece que el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante comunicación escrita dirigida a la secretaria a la cual corresponda el proyecto con copia al supervisor.

En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte del alcalde o su delegado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. COMPONENTES, ALCANCE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta una descripción detallada con enfoque en los aspectos clave a ser evaluados, supervisados y certificados por parte de la interventoría para garantizar una gestión técnica, administrativa y financiera integral en el marco de los estudios y diseños para la construcción de espacio público (parques) del municipio de Villavicencio.
La interventoría destinada para este proceso, es responsable de:

- Verificar el cumplimiento técnico, contractual y normativo del contrato.
- Revisar y aprobar cronogramas, productos parciales y entregables finales.
- Coordinar con la Secretaría de Infraestructura las mesas técnicas quincenales.
- Realizar seguimiento a las actividades del equipo consultor, evaluar sus hojas de vida y asegurar el cumplimiento del equipo mínimo exigido.
- Supervisar la correcta aplicación del manual de interventoría, pactos de transparencia y cumplimiento de condiciones contractuales.
- Validar el cumplimiento de bioseguridad, seguridad industrial y normativas de salud ocupacional.
- Evaluar la calidad y consistencia de los informes mensuales y ejecutivos entregados por el consultor.
- Verificar la trazabilidad de los cambios propuestos en diseños, sus justificaciones y la viabilidad técnica, económica y normativa de estos.
- Certificar los productos requeridos para futuros procesos de licitación de obra pública.
- Revisión y aprobación de los planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo que componen el diseño definitivo.

Alcances

- Supervisión integral en tiempo real del cumplimiento de las fases.
- Coordinación institucional con entes reguladores y prestadores de servicios públicos.
- Revisión, devolución con observaciones (cuando aplique) y aprobación de los entregables por cada parque, mediante la emisión de conceptos técnicos específicos por parte de la interventoría.
- Seguimiento a la ejecución del cronograma general y de cada fase, verificando cumplimiento de hitos contractuales.
- Control y verificación del cumplimiento normativo ambiental por parte del consultor, incluyendo la revisión técnica de los insumos ambientales (inventario forestal, diseños hidráulicos, paisajismo, entre otros), asegurando su coherencia con la normatividad vigente y los lineamientos de CORMACARENA y otras autoridades ambientales competentes, en caso de ser aplicable. La interventoría no será responsable de la gestión o trámite de permisos ambientales, pero deberá garantizar que la documentación entregada por el consultor sea suficiente y adecuada para facilitar su obtención en fases posteriores del proyecto. Supervisión del componente presupuestal, incluyendo revisión y análisis de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos detallados por tramo, cronogramas de ejecución de obra, de equipos y de inversión.

- Evaluación de la estrategia de mantenimiento en áreas que solo requieran intervención menor, asegurando que el diagnóstico técnico esté debidamente soportado.
- Supervisión de la gestión documental del consultor y verificación de cumplimiento de trámites y permisos exigidos por normatividad nacional y local.
- Control documental, técnico, financiero y de calidad sobre la totalidad del proyecto.

NOTA: Esta interventoría deberá contar con un Ingeniero Civil o arquitecto con especialización en estructuras y posgrado en gerencia de proyectos, certificando una experiencia general mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta Profesional. Este profesional será el responsable de liderar técnica, administrativa y contractualmente el equipo de interventoría, con la capacidad de emitir conceptos técnicos estructurados, garantizar la coherencia entre los distintos componentes del proyecto y coordinar integralmente la revisión de los entregables presentados por el consultor.

Este profesional servirá como nodo técnico integrador, capaz de interpretar y armonizar los aportes de especialistas en urbanismo, instalaciones eléctricas y paisajismo, garantizando la calidad y coherencia técnica de los productos entregados, así como la alineación normativa y funcional del diseño integral del espacio público.

La dedicación de este profesional deberá ser del 100% del tiempo del contrato de interventoría bajo vinculación laboral directa, incluyendo dentro del presupuesto todos los costos asociados a su participación, como prestaciones sociales, gastos administrativos y cualquier otro rubro inherente a su función.

A continuación, los productos de revisión de esta interventoría:

4.1 PRODUCTO 1: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Este documento comprende para cada uno de los parques a intervenir lo siguiente:

- Determinar con precisión las condiciones geométricas del terreno
- Identificar y representar en planos los elementos existentes (naturales y construidos).
- Obtener información base para el diseño arquitectónico, urbanístico, ambiental y técnico del parque.
- Registrar especies forestales presentes y su ubicación para su análisis y manejo.
- Toma de coordenadas georreferenciadas.
- Instalación de mojones de control.
- Elaboración de planos topográficos y urbanísticos.
- Registro fotográfico.
- Inventario forestal detallado.
- Documentación técnica completa y validada.

<u>La interventoría tiene la responsabilidad de supervisar y validar los siguientes aspectos:</u>

a. Técnicos:

- Que el alcance del levantamiento incluya todas las áreas requeridas.

- Precisión geométrica del levantamiento (curvas, cotas, redes, construcciones, árboles).
- Calidad y claridad de los planos entregados (escala, rotulación, coordenadas IGAC).
- Verificación de esquemas de traslado de coordenadas si se usaron.

b. Documentales:

- Matrícula profesional del topógrafo y equipos utilizados.
- Certificados de calibración de equipos (vigencia exigida).
- Certificados del IGAC sobre puntos de referencia.
- Entrega de archivos crudos y Rinex si se usó GPS.
- Registro fotográfico completo.
- Ficha de mojones instalada correctamente y con coordenadas verificables.
- Ficha forestal y listado de especies, incluidas patrimoniales.

c. Ambientales:

- Que el inventario forestal cumpla con requisitos legales y formatos exigidos.
- Validación del cruce entre diseño y levantamiento forestal para definir talas o preservación.

Alcance:

Velar que el levantamiento topográfico incluya:

- Todo el predio del proyecto y áreas adyacentes necesarias para el diseño.
- Registro de cotas, curvas de nivel, estructuras existentes, accesos, caminos, edificaciones e invasiones.
- Levantamiento de redes técnicas (eléctrica, agua, gas, comunicaciones, etc.).
- Instalación de mínimo 2 mojones de control (predios menores a 10.000 m²).
- Inventario forestal con ubicación exacta y caracterización de especies.
- Debe ser georreferenciado al sistema IGAC.
- Presentado en formatos impresos y digitales.
- Compatible con los requerimientos de diseño, ambientales y normativos del proyecto.

Garantías:

El levantamiento topográfico debe garantizar:

- Veracidad y precisión técnica de la información entregada.
- Cumplimiento con normas técnicas nacionales e internacionales (IGAC, normas de infraestructura forestal).
- Responsabilidad profesional respaldada por la matrícula del topógrafo.
- Confiabilidad de los equipos utilizados (demostrado mediante certificados de calibración).
- Trazabilidad de la información mediante registros fotográficos, crudos, fichas y planos.

- Viabilidad legal y ambiental del diseño, con base en la información levantada.

Personal mínimo requerido:
Un (1) técnico, tecnólogo o profesional en topografía con experiencia mínima de 3 años en levantamientos topográficos aplicados a diseños urbanos o de espacio público, Conocimiento en sistemas de georreferenciación, curvas de nivel, generación de planos base y modelado de terrenos, Manejo de herramientas como AutoCAD Civil 3D, GPS diferencial, estaciones totales y drones (opcional) con Capacidad para verificar que los entregables estén georreferenciados, completos y cumplan con la precisión requerida.

4.2 PRODUCTO 2: COMPONENTE GEOTECNIA Y SUELOS
Este producto, es un estudio técnico preliminar que tiene como finalidad servir de referencia para el diseño arquitectónico, proporcionando criterios sobre la ubicación, viabilidad y recomendaciones geotécnicas básicas para la infraestructura que se proyecta construir en un parque o escenario.

Análisis del terreno y su contexto geológico, geotécnico y de riesgos (inundaciones, remociones en masa, amenaza sísmica, etc.).

Incluye:

- Evaluación del uso actual y precedente del parque.
- Revisión de información secundaria existente (informes previos, datos de entidades oficiales).
- Visita técnica al sitio.
- Definición de un mínimo de exploraciones o ensayos preliminares.

Recomendaciones para:

- Zonificación del parque.
- Ubicación de infraestructuras.
- Estudios geotécnicos posteriores

La interventoría técnica debe garantizar que el informe cumpla con los requisitos técnicos y administrativos, entre ellos:

a. Verificación de cumplimiento mínimo del informe:

- Copia de matrícula profesional del geotecnista.
- Documento metodológico del enfoque geotécnico.
- Registro fotográfico (mínimo 10 fotos).
- Autorización para exploraciones/ensayos (si aplica).
- Esquema del predio con ubicación de exploraciones.
- Información secundaria utilizada.
- Certificados de calibración de equipos.
- Caracterización del riesgo.

- Ensayos geotécnicos preliminares según normatividad NTC (cuando aplique).
- Zonificación preliminar del parque.
- Recomendaciones para diseño arquitectónico.
- Recomendaciones de estudios posteriores.

b. Consistencia técnica y lógica del análisis realizado.
c. Coherencia entre la visita de campo, las recomendaciones y los riesgos identificados.
d. Alineación con normativas vigentes: NSR-10, normas NTC aplicables.
e. Alcance de la Conceptualización Geotécnica

El alcance está limitado a la fase preliminar del proyecto. No sustituye el estudio de suelos, pero establece las condiciones mínimas necesarias para la toma de decisiones de diseño inicial.

- Revisar la calidad, suficiencia y coherencia técnica de los estudios de suelos y demás insumos geotécnicos presentados por el Consultor.
- Validar que las recomendaciones geotécnicas estén debidamente fundamentadas y sean técnicamente viables en función del objeto del estudio.
- Verificar que los productos entregables relacionados con el componente geotécnico cumplan con los términos de referencia del contrato de consultoría, la normativa vigente aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería.
- Emitir conceptos técnicos, requerimientos u observaciones que permitan garantizar la calidad y confiabilidad del componente geotécnico antes de su aprobación final por parte de la Entidad Contratante.

El cumplimiento de esta obligación será condición para la conformidad de los entregables de la consultoría relacionados con aspectos de cimentación, estabilidad, capacidad portante del terreno y cualquier otro elemento técnico derivado del análisis geotécnico.

Personal mínimo requerido:
Título profesional en ingeniería civil, con especialización o experiencia demostrada en geotecnia. Con experiencia mínima de 3 años en análisis de suelos para diseño urbano, cimentaciones, estructuras livianas o espacio público, Conocimiento en normativas de suelos (NSR-10, INVÍAS, etc.) y Capacidad para interpretar ensayos de laboratorio (SPT, CBR, granulometría, etc.) y recomendar soluciones de diseño

4.3 PRODUCTO 3: COMPONENTE ESTUDIO Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANO

La interventoría debe:

A. Supervisar el cumplimiento técnico y normativo del diseño arquitectónico:

- Verificar que el diseño cumpla con las fases definidas: esquema básico, anteproyecto y proyecto, con todos los componentes gráficos y técnicos requeridos.
- Garantizar que el diseño esté alineado con los estudios técnicos complementarios (eléctricos, hidrosanitarios, estructurales, SUDS, etc.).

B. Revisar la documentación técnica entregada:

- Validar que se incluyan todas las planimetrías: planta general, planta geométrica, planta paisajística, cortes, fachadas, detalles específicos y especiales.
- Asegurar la existencia y precisión de las especificaciones técnicas constructivas, incluyendo lo exigido por el Jardín Botánico (en temas de arbolado).

C. Evaluar la aplicación de criterios de diseño urbano y accesibilidad:

- Verificar que se implementen superficies adecuadas (permeables, semiduras o duras), según el uso previsto, normativa y contexto.
- Asegurar cumplimiento de normas NTC 5176 y NTC 5600 en zonas de juegos.
- Validar la accesibilidad universal en todos los componentes (zonas de juegos, mobiliario, circulación, señalización, etc.).

D. Controlar la incorporación del mobiliario urbano y juegos:

- Revisar la correcta implementación de componentes como juegos, lugares de permanencia, zonas multifunción y mobiliario para animales de compañía.
- Verificar la localización, funcionalidad, y calidad del mobiliario, según las recomendaciones del IDRD, SDA y normativas vigentes.

E. supervisar la selección de materiales adecuados y sistemas constructivos en el diseño

- Garantizar que los materiales sean de fácil mantenimiento, adecuados para el entorno rural o urbano y que cumplan con la NSR-10 o estén homologados según Ley 400 de 1997.
- Controlar que las superficies impermeables incluyan sistemas de canalización e infiltración de aguas lluvia.

F. Aprobar la inclusión de sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS):

- Evaluar su adecuada ubicación, funcionalidad y relación con los demás componentes del diseño, sin que generen riesgos o interfieran con el uso de los espacios.

G. Verificar que los costos ofertados incluyan todos los componentes:

- Confirmar que el costo por m² ofertado incluya diseño exterior, estudios técnicos y detalles constructivos.

El alcance incluye:

- Revisión técnica del diseño arquitectónico en cada fase.
- Verificación de integración de estudios complementarios.

- Supervisión de cumplimiento de normativas técnicas, urbanísticas, ambientales y de accesibilidad.
- Validación de toda la documentación gráfica, técnica y presupuestal.

Personal mínimo requerido:

Un (1) arquitecto con experiencia en diseño de espacio público y urbanismo. Con experiencia mínima de 10 años en diseño urbano, parques, plazas, andenes, ciclorrutas o espacio público en general, Conocimiento en normativas urbanísticas locales (POT, manuales de espacio público, accesibilidad universal, etc.), manejo de software de diseño como AutoCAD, Revit, SketchUp, Photoshop, etc. y Capacidad para evaluar funcionalidad, estética, articulación con el entorno y cumplimiento normativo.

4.4 PRODUCTO 4: COMPONENTE PAISAJÍSTICO:

El interventor deberá verificar que el componente paisajístico desarrollado por el consultor responda a las condiciones del entorno, a los objetivos del proyecto y a las normativas técnicas, ambientales y urbanas vigentes. Se encargará del seguimiento técnico, documental y normativo de este componente, asegurando su viabilidad, funcionalidad y sostenibilidad en el contexto del espacio público.

a) Revisión técnica y conceptual

- Verificar que el diagnóstico ambiental, ecológico y funcional realizado por el consultor esté soportado en información técnica, actual y relevante.
- Asegurar que las decisiones de diseño paisajístico consideren el clima local, características del suelo, escorrentía, accesibilidad, conectividad verde y el uso propuesto del parque.
- Evaluar la coherencia entre la propuesta paisajística y los demás componentes del diseño (arquitectónico, ambiental, hidráulico, etc.).

b) Validación del diseño paisajístico

- Revisar los planos, especificaciones, fichas técnicas y selección de especies propuestas, verificando que:
- Las especies vegetales sean nativas o adaptadas.
- Se garantice el equilibrio entre áreas verdes y áreas duras.
- Se eviten especies invasoras o de alto mantenimiento no justificadas.
- Verificar la propuesta de manejo del arbolado existente (tala, trasplante o conservación), incluyendo concertaciones ambientales cuando aplique.
- Confirmar la inclusión de estrategias de sostenibilidad como riego eficiente, control natural de plagas o drenaje vegetado.

c) Seguimiento documental

- Validar que la documentación entregada esté completa, actualizada y coherente con los planos y criterios del proyecto.

- Solicitar ajustes cuando se evidencien inconsistencias técnicas, omisiones o incumplimientos normativos.
- Aprobación de productos
- Emitir conceptos técnicos sobre la aprobación o rechazo de los entregables del componente paisajístico.
- Realizar seguimiento a las respuestas del consultor frente a observaciones técnicas.

Personal mínimo requerido:
Un arquitecto, con Experiencia mínima de 3 años en diseño paisajístico para parques, jardines urbanos o zonas verdes, Conocimiento en selección de especies nativas, diseño sostenible, manejo de suelos y sistemas de riego y capacidad para evaluar memorias de diseño paisajístico, paletas vegetales y planes de manejo ambiental.

4.5 PRODUCTO 5: COMPONENTE ELÉCTRICO

A. Revisión, control y aprobación del diseño eléctrico que incluye:

- Diagnóstico del alumbrado existente.
- Diseño fotométrico con alternativas.
- Planos de redes eléctricas (aéreas y subterráneas).

B. Revisión por interventoría:

- Cumplimiento con normativas: NEC, Código Eléctrico Nacional, normas de EMSA.
- Coordinación con empresas de servicios públicos.
- Validación de memorias de cálculo, planos, cantidades y presupuestos.
- Verificación del proyecto ante EMSA y aprobación de diseños.

C. Alcances:
- Garantizar eficiencia energética, cumplimiento técnico y compatibilidad con redes existentes.
- Asegurar seguridad y normatividad de instalaciones eléctricas y alumbrado público.

Personal mínimo requerido:
Perfil Profesional: Título Profesional como Ingeniero Electricista / ingeniero eléctrico / o similares, certificando una experiencia general mínima de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta Profesional. Sera el encargado de revisar los estudios eléctricos desarrollados por la consultoría, incluyendo la caracterización de redes existentes (alumbrado público, media y baja tensión) y la propuesta de rediseño o reubicación de redes interferidas. Este profesional deberá validar los estudios fotométricos, verificando que la iluminación propuesta cumpla con los niveles de luminancia exigidos por el RETILAP y el manual de alumbrado público local. También será responsable de revisar los planos eléctricos, cálculos de carga, canalizaciones subterráneas, ubicación de postes, luminarias y transformadores, así como las cantidades de obra y especificaciones técnicas de equipos, asegurando su cumplimiento con las normas de EMSA, el NEC y el RETIE. El interventor eléctrico deberá además coordinar que los trámites de aprobación ante EMSA sean

gestionados y aprobados correctamente por el consultor. Deberá tener como mínimo una dedicación del 20% en la ejecución del componente en mención.

4.6 PRODUCTO 6: COMPONENTE DE REDES DE ALCANTARILLADO

alcance:

- Revisión, control y aprobación del diseño de redes de drenaje pluvial, alcantarillado sanitario y sistemas de abastecimiento de agua, así como de las propuestas sostenibles de gestión del agua dentro del espacio público.

El seguimiento por parte de la interventoría:

a. Revisión de estudios y Diagnóstico Inicial entregado por el consultor:

- Levantamiento topográfico detallado para análisis de escorrentía superficial y determinación de cotas hidráulicas.
- Estudio hidrológico e hidráulico que incluya determinación de periodos de retorno, caudales máximos de escorrentía, análisis de riesgo por inundaciones y zonas de acumulación.
- Diagnóstico de redes existentes (agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), incluyendo su estado actual, capacidad y viabilidad de conexión.
- Caracterización del terreno (tipo de suelo, permeabilidad, nivel freático) para proponer soluciones adecuadas y sostenibles.

b. Revisión del diseño hidráulico

- Diseño del sistema de drenaje pluvial: rejillas, canales, zanjas de infiltración, cámaras, subdrenes, cajas de inspección y estructuras de captación y conducción.
- Diseño del sistema de alcantarillado sanitario: redes internas, puntos de conexión, cámaras de inspección y disposición de aguas residuales hacia red externa o tratamiento si aplica.
- Diseño del sistema de abastecimiento de agua potable: redes de distribución para riego, servicios sanitarios, bebederos, fuentes ornamentales y demás elementos definidos en el proyecto.
- Integración de soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde), tales como jardines de lluvia, pozos de absorción, pavimentos permeables, etc.
- Consideraciones técnicas para evitar encharcamientos, erosión, colmatación de estructuras y afectación a zonas verdes o de circulación

c. Revisión técnica:

- Verificar que los estudios y diseños entregados por el consultor cumplan con los lineamientos técnicos del proyecto, la normativa vigente (incluyendo el RAS, NTC, POT, manuales de espacio público y requerimientos de la empresa de servicios públicos), y las condiciones reales del terreno.

- Revisar y aprobar los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados con el componente hidráulico antes de su adopción definitiva.
- Solicitar ajustes o complementaciones a los diseños, cuando se detecten inconsistencias técnicas, omisiones o incumplimientos normativos.

Garantía:
Todos los estudios y diseños deberán ajustarse, como mínimo, a la siguiente normativa:

- RAS 2000 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) relacionadas con sistemas hidráulicos y sanitarios.
- Normativa del POT, PBOT o EOT local aplicable, según el municipio.
- Manuales de espacio público y de infraestructura urbana adoptados por la entidad contratante.
- Requerimientos de la empresa prestadora de servicios públicos local (si aplica).
- Códigos de construcción y reglamentación ambiental vigente, incluyendo normas de la Autoridad Ambiental Competente (CAR, EPA, etc.).

Personal mínimo requerido:
Título profesional en ingeniería civil, sanitaria o ambiental con experiencia mínima de 3 años en diseño de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, particularmente en entornos urbanos, conocimiento de normas técnicas (RAS, NSR-10, RETIE si aplica) y criterios de diseño hidráulico y capacidad para verificar cálculos de caudales, pendientes, diámetros, cotas y revisar planos hidráulicos.

4.7 PRODUCTO 7: COMPONENTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APUS, MEMORIAS DE CÁLCULO, PRESUPUESTO E INFORME FINAL DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

El interventor será responsable de verificar la consistencia técnica, metodológica y financiera de la documentación consolidada por el consultor para la posterior ejecución del proyecto. Este control deberá garantizar que los insumos técnicos sean completos, precisos y útiles para los fines contractuales, administrativos y constructivos de la entidad.

a) Presupuesto de obra

- Verificar que el presupuesto consolidado esté alineado con los diseños aprobados en todos los componentes del proyecto.
- Revisar que los metrajes, cantidades de obra y precios unitarios correspondan a los planos, memorias y especificaciones técnicas.
- Validar que el presupuesto esté estructurado según los requerimientos de la entidad (formato, desglose por ítems, capítulos y subcapítulos).

b) A.P.U. (Análisis de Precios Unitarios)

- Revisar la coherencia de los rendimientos, costos de materiales, mano de obra y equipos incluidos en los APU.
- Verificar que las fuentes de precios estén actualizadas y sean técnicamente justificadas.
- Confirmar la inclusión de todos los costos directos e indirectos pertinentes según la normativa de contratación pública y construcción.

c) Memorias técnicas

- Verificar que las memorias por componente estén completas, bien estructuradas, técnicamente justificadas y que reflejen los criterios utilizados en los diseños.
- Validar la consistencia entre memorias, planos, cantidades de obra y presupuestos.

d) Cronograma

- Revisar que el cronograma de ejecución esté técnicamente soportado, con duraciones razonables, secuencias constructivas lógicas y actividades correctamente interrelacionadas.
- Confirmar que exista un cronograma físico-financiero acorde al avance esperado del proyecto.

e) Revisión final de entregables

- Validar que todos los productos del componente documental estén entregados en los formatos físicos y digitales establecidos por la entidad.
- Emitir conceptos de aprobación o solicitud de ajustes, en función del cumplimiento técnico, normativo y contractual.

Personal mínimo requerido:
Cada especialista asignado a los distintos componentes del proyecto será responsable de revisar y hacer seguimiento continuo a las memorias, informes y documentos técnicos generados en relación con su respectivo componente. Esta responsabilidad incluye:

- Verificar la coherencia técnica y la calidad de los documentos.
- Asegurar que los contenidos estén alineados con los objetivos y requerimientos del proyecto.
- Realizar observaciones y sugerencias de mejora cuando sea necesario.
- Asegurar que las versiones finales de los documentos sean validadas y archivadas correctamente

Será responsabilidad del director de Interventoría supervisar y coordinar las actividades de revisión y seguimiento realizadas por los especialistas en relación con las memorias y documentos técnicos derivados de cada componente

PARÁGRAFO: La interventoría deberá generar actas de aprobación por parque, emitir concepto técnico sobre la calidad y viabilidad de los diseños, y asegurar que los entregables cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y normas nacionales.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

2.1. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad ajustará y desarrollará, en los casos que aplique, las condiciones asociadas con la gestión de Riesgos, y los lineamientos para establecimiento del plan o programa de gestión de Riesgo por parte del Consultor que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación, indicando los parámetros internos que se tienen por parte de la Entidad, normas técnicas aplicables, o demás asociados con el aspecto de gestión de posibles Riesgos en el proyecto, las metodologías, estrategias o conceptos para disminuir el mismo.

3. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La alcaldía de Villavicencio hará entrega de la localización de cada uno de los parques a diseñar, la cual estará acotada ya sea por coordenadas o por calles o carreras. En adición a esto se entregará la información predial de cada uno de estos espacios para que el interventor conjuntamente con el consultor tome como base estas dimensiones y realice el diagnóstico y de prioridad aquellos que requieran mayor intervención hasta agotar presupuesto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal de la interventoría, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.
b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz de experiencia dentro de este documento y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
g) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
h) El Interventor garantizará que los profesionales claves dentro del proceso estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.
i) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.
j) El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato.
k) El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo deberá incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que conforman el personal clave evaluable deben estar vinculados durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Los demás perfiles profesionales deberán estar presentes durante la ejecución del componente correspondiente y disponibles en caso de que la Entidad requiera realizar ajustes o subsanar observaciones relacionadas con sus funciones. Para ello, se podrá hacer uso de medios virtuales.

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
81	**10**	**15**	**00**	**Ingeniería civil y arquitectura**
80	**10**	**16**	**00**	**Gerencia de proyectos**

Los códigos UNSPSC permiten clasificar los bienes y servicios a contratar en cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto" y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y él presupuesto oficial, debe codificarse los bienes y servicios mínimo a Nivel 3 o de "Clase".

3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA CTE ($120.997.500)** como lo establece el artículo **PRIMERO** de la Resolución No. **1000-67.20-103 de 2024** ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del municipio de Villavicencio***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** procedió a: determinar el valor unitario de los servicios a contratar mediante **estudio de mercado** a través de cotizaciones, el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MDA CTE ($109.999.982)**, así:

ITEM	DESCRPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.2	COMPONENTE TOPOGRAFICO	UND	30.00	$459.000	$13.770.000
1.3	COMPONENTE ESTUDIO GEOTECNIA Y SUELOS	UND	30.00	$365.937	$10.978.110
1.4	COMPONENTE ARQUITECTONICO Y URBANISTICO	UND	30.00	$990.000	$29.700.000
1.5	COMPONENTE PAISAJISMO	UND	30.00	$274.000	$8.220.000
1.6	COMPONENTE REDES ELECTRICAS	UND	30.00	$274.000	$8.220.000
1.7	COMPONENTE REDES DE ALCANARILLADO	UND	30.00	$15.232	$456.960
1.8	COMPONENTE ENTREGABLES (PRESUPUESTO, APUS, MEMORIAS DE CALCULO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, CRONOGRAMA)	UND	30.00	$703.063	$21.091.890
				SUBTOTAL	**$92.436.960**
				IVA 19%	**$17.563.022**
				TOTAL	**$109.999.982**

*Según lo establecido por la **SECRETARIA INFRAESTRUCTURA** el valor estimado para la presente contratación corresponde a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MDA CTE ($109.999.982)**, determinado por cotizaciones con empresas con actividades económicas acordes con la ejecución del presente objeto contractual.*

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
4058	**12/08/2025**	**Recursos propios – libre destinación**	**0401-2-3.40.02.1400.021-2024500010118-1.2.1.0.00-02**	**$110.000.000**

5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

Descuento	Tipo	Porcentaje	Marco Normativo	A partir de:
Turismo	Departamental /Municipal	2%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Pro- Hospitales	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	10% Cuantía mínima
Pro-Justicia Familiar	Municipal	2%	Acuerdo 600 de 2023	10 SMMV
Pro-Deporte	Municipal	1.5%	Acuerdo 546 de 2022	$ 0
Adulto Mayor	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Pro-Cultura	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Retención de Industria y Comercio	Municipal	5 ‰	Acuerdo 515 de 2021 (Tabla de Tarifas)	$ 0
UNILLANOS	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Retención a Título de Renta por Honorarios	Nacional	11 % Personas Jurídicas – Personas Naturales Declarante 10 % Personas Naturales	Estatuto Tributario	$0
Retención a Título de IVA	Nacional	15% del IVA Facturado	Estatuto Tributario	$0

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento “Organización de Archivos” del Municipio

de Villavicencio, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.

9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
19) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
20) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe acreditar que tiene la profesión de: **ingeniero civil o arquitecto** aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. Si el representante legal del oferente persona jurídica o plural no tiene un perfil profesional idóneo, deberá su propuesta ser abonada por un profesional **ingeniero civil o arquitecto**, y debe ser acreditada dicha calidad aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: debe acreditar que tiene la profesión de: **ingeniero civil o arquitecto** aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES

TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la

extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación**)**

h. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – **REDAM-** (numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

i. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

j. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
k. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. Requisito Habilitantes de experiencia y Orden Técnico

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, la cual se describe a continuación:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES O ESPACIO PUBLICO	GENERAL	Proyecto de interventoría para: construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación de parques o espacio público. Nota 1: el contrato aportado como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP. Nota 2: El contratos aportado debe estar terminado y liquidado.
	ESPECIFICA	Que el contrato aportado contenga actividades de interventoría a proyectos de diseño y/o construcción de espacio público.

		Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las condiciones anteriores, es decir, consultoría para la construcción de parques o espacio publico

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

7.2.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 3** del **DECRETO 1860 DE 2021** los proponentes que estén clasificados como MIPYMES podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, la cual se describe a continuación:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES O ESPACIO PUBLICO	GENERAL	Proyecto de interventoría para: construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación de parques o espacio público. Nota 1: el contrato aportado como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP. Nota 2: Los contratos aportados debe estar terminado y liquidado.
	ESPECIFICA	Que el contrato aportado contenga actividades de interventoría a proyectos de diseño y/o construcción de espacio público. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las condiciones anteriores, es decir, consultoría para la construcción de parques o espacio publico

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

7.2.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 3 del DECRETO 1860 DE 2021 los proponentes donde participen mujeres cumpliendo alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, la cual se describe a continuación:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES O ESPACIO PUBLICO	GENERAL	Proyecto de interventoría para: construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación de parques o espacio público. Nota 1: el contrato aportado como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP. Nota 2: Los contratos aportados debe estar terminado y liquidado.
	ESPECIFICA	Que el contrato aportado contenga actividades de interventoría a proyectos de diseño y/o construcción de espacio público. Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las condiciones anteriores, es decir, consultoría para la construcción de parques o espacio publico

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el

contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

El Personal Clave Evaluable:
Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) ingeniero civil o arquitecto director de interventoría
- Un (1) ingeniero civil o Arquitecto especialista en urbanismo

Requisitos del personal de la interventoría
El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 3 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Profesional en Ingeniería Civil	Especialización en estructuras y gerencia de proyectos. Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	con Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (8) años acumulada relacionada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: 1)Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista en gerencia y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como gestor o supervisor, de contratos de consultoría o interventoría de Proyectos de urbanismo. 2)Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de Consultoría o Interventoría para estudios y/o diseños de proyectos de diseño, urbanismo y/o planificación del territorio, director de obra y/o interventoría de proyectos de espacio público y/o director de Consultoría o Interventoría de Proyectos de urbanismo. Para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en Consultoría para Estudios y diseños y/o la

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
					interventoría de proyectos de urbanismo y/o Gerencia de Proyectos, Dirección de Proyectos de urbanismo, supervisión de proyectos de espacio público y parques, revisión de diseño arquitectónico y documentación técnica, Conocimiento en normativas urbanísticas, ambientales y de accesibilidad (NSR-10, NTC 5176, NTC 5600, POT, Ley 400/1997).
2	**ESPECIALISTA URBANO**	Profesional en arquitectura o Ingeniería Civil o afines de acuerdo con el SNIES con especialización	Maestría y/o especialización en diseño urbano Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (2) años acumulada relacionada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos de urbanismo y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos urbanísticos. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de especialización y/o maestría y/o doctorado. Por lo menos uno (01) de los proyectos debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos urbanísticos. Conocimiento en marcos normativos urbanos y de ordenamiento territorial, con experiencia en la etapa de estudios y diseños, no solo en ejecución.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente

- Un (1) topógrafo
- Un (1) especialista en geotecnia
- Un (1) ingeniero eléctrico
- Un (1) especialista hidráulico

El personal **distinto al clave evaluable** debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
3	**TOPÓGRAFO**	Profesional en topografía o técnico en topografía	N/A	Mínimo cinco años (05) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum	Tener experiencia especifica acumulada no inferior a dos (2) años como profesional en la disciplina para la cual fue postulado, desempeñándose como topógrafo

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
				académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	en proyectos de consultoría, y/o interventoría y/o proyectos de obra.
4	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**	Ingeniero geotecnista o ingeniero civil con especialización en geotecnia.	especialización o maestría o doctorado en Geotecnia, Mecánica de Suelos.	Mínimo cinco años (05) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior a dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero especialista en geotecnia de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.
5	**INGENIERO ELECTRICISTA**	Título Profesional como Ingeniero Electricista / ingeniero eléctrico / o similares	N/A	Mínimo (05) años contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero eléctrico de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de pregrado.
6	**ESPECIALISTA HIDRÁULICO**	Ingeniero(a) Civil o sanitario	especialización en Hidrología, Ingeniería Hidráulica o Infraestructura de Drenaje Urbano.	Mínimo (05) años de experiencia comprobada en diseño y evaluación de sistemas hidráulicos urbanos, con enfoque en espacio público y zonas verdes.	Tener una experiencia especifica acumulada no inferior de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto como ingeniero hidráulico de: consultoría y/o interventoría y/o de estudios y/o diseños y/o construcción de proyectos de infraestructura urbana o espacio público. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar:

- fotocopia de la tarjeta profesional
- certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.
- Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.
- Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El personal requerido para la ejecución del contrato deberá ser presentado al día hábil siguiente de la adjudicación ante la entidad contratante. En caso de incumplimiento se tramitará un incumplimiento.

El contratista de interventoría será el encargado de establecer los valores correspondientes a cada uno de los profesionales y personal administrativo que se contrate para el proyecto, asi como, los gastos administrativos y demás que requieran y sean avalos por el supervisor del contrato para los costos indirectos. Es importante destacar que estos valores deben ir acorde al monto estipulado en el presupuesto previamente aprobado por la supervisión. De esta manera, se asegura una gestión eficiente de los recursos, garantizando que se cumplan las expectativas y normativas establecidas.

El Contratante NO reconocerá ajustes, reclamaciones o compensaciones económicas por parte del INTERVENTOR que se deriven de costos o gastos previsibles al momento de la presentación de la oferta, ni por ampliaciones en el tiempo de supervisión atribuibles a incumplimientos, omisiones o inconsistencias en la programación y ejecución de las actividades propias del contrato objeto de interventoría.

Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por el CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villavicencio cancelará al interventor seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato NO contará con anticipo. Se harán respectivos pagos representados de la siguiente manera:

1. El 40 % del valor del contrato, será cancelado en mensualidades previa presentación del informe mensual de interventoría. Cuyo valor se fijará de acuerdo a la siguiente formula:

$$valor\ fijo = \frac{\text{valor de la interventoria x } 40\%}{\text{numero de meses del plazo}}$$

2. El 50 % del valor del contrato será cancelado en relación directa al porcentaje de avance de la consultoría objeto de la interventoría establecido en el Acta de recibo parcial de obra suscrita por las partes. Cuyo valor será calculado con base en la siguiente formula:

$$valor\ variable\ = (valor\ de\ la\ interventoria\ x\ 50\%) x\ avance\ mensual\ registrado$$

3. El 10 % del valor del contrato restante, será cancelado a la liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción de acta de terminación y liquidación de contrato de consultoría, recibo a satisfacción de los entregables, y entrega de informe final.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, quien deberá rendir su respectivo informe.

Nota 2: El CONTRATISTA acreditará con cada pago, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal requerido para el seguimiento al contrato objeto de interventoría.

Nota 3: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción los componentes estimados en el acuerdo de pago y haber suscrito el acta respectiva, los memoriales de responsabilidad y el informe final de los componentes.

Nota 4: En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que dispone el Municipio de Villavicencio, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.

Nota 5: Las sumas no pagadas por concepto de avance de la consultoría, serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse una adición de recursos, luego de vencido el plazo contractual, el pago se realizará según el porcentaje de avance de la consultoría.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se llegaré a resolver la terminación anticipada del contrato de consultoría, la caducidad del mismo o cualquier otra circunstancia que conlleve a su terminación, los pagos se harán de la siguiente manera:

1. El valor fijo se pagará hasta el mes en que se configure cualquiera de las causales que conlleven a la terminación anormal del contrato.
2. El valor variable se pagará de manera proporcional al porcentaje de avance de la consultoría, previa garantía por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al

Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLÁUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra

Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos
- Anexo técnico
- Certificado de Disponibilidad presupuestal

MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA
secretario de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
COMPONENTE JURIDÍCO: YAMILE BAHAMON GARCÍA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
COMPONENTE FINANCIERO: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA MORENO	CPS 2321 DE 2025	
COMPONENTE TECNICO Y ECONÓMICO: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO	CPS 2481 DE 2025	
COMPONENTE TECNICO Y ECONÓMICO: LAURA XIMENA HERNANDEZ BARRETO	CPS 2322 DE 2025	